

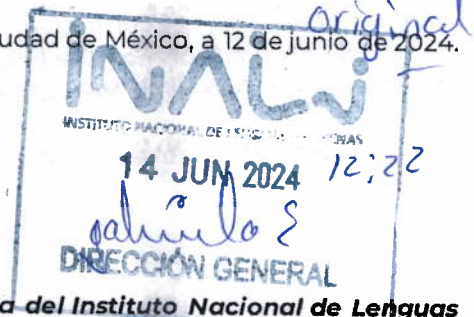


ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"Código de Conducta del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas"**.

Ref. 74/0001/110624.

Ciudad de México, a 12 de junio de 2024.



LIC. ALMA ROSA ESPÍNDOLA GARCÍA
Coordinadora General de Concertación
Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"Código de Conducta del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INLI) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el día 11 de junio de 2024, a través del portal informático¹ de este órgano administrativo desconcentrado.

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto la emisión del Código de Ética del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, instrumento normativo que orientará el comportamiento ético cotidiano de las personas servidoras públicas que laboran en el INLI, a fin de que se desempeñen en apego a los principios, valores, reglas de integridad, compromisos y normas institucionales.

Con la emisión de la Propuesta Regulatoria, el INLI dará cumplimiento al mandato establecido en el artículo 20, fracción II del *Código de Ética de la Administración Pública Federal*².

En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, puesto que será de observancia obligatoria exclusivamente para las personas servidoras públicas al interior de ese organismo descentralizado.

Derivado de lo anterior, el INLI podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

¹ <http://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de febrero de 2022.

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

Oficina del Comisionado Nacional
Oficio No. CONAMER/24/2554

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR, y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.

JAS/OM/116

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629 9500 www.gob.mx/conamer

